



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 844- 2023-MPCH/A**

Chiclayo, 01 de diciembre del 2023

### **LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

#### **VISTO:**

El Oficio N°00878-2023-MINAN-DM de fecha 28 de noviembre del año 2023; El Memorando de Alcaldía N°043-2023-MPC/CA e Informe Legal N°1682-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 01 de diciembre del año 2023.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 igualmente en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; que en virtud de ello las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen todas las atribuciones y facultades para efectuar reconocimientos y otorgamiento de distinciones a personas y entidades que con su labor hayan contribuido a la educación, formación en valores y desarrollo espiritual de las comunidades. Que, nuestra Constitución Política del Perú, consagra en el artículo 43 que el Estado Peruano es uno e indivisible y su gobierno es unitario, representativo y descentralizado; asimismo, en su artículo 188 señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, según lo establecido en los artículos 87° y 88° de la Ley N° 27444, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, señalando que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°014-2023-MPCH/A se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la ejecución del Proyecto de Inversión, **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE IDENTIFICADO CON CUI N° 2225760”**, en cuya ejecución del mismo a la fecha, el Ministerio del Ambiente representado por la Ministra Ingeniera Albina Ruiz Ríos, nos comunica mediante El Oficio N°00878-2023-MINAN-DM de fecha 28 de noviembre del año 2023, la entrega de DOS CARGADORES FRONTALES Y UN TRACTOR ORUGA a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, la Ingeniera doña Albina Ruiz Ríos, se desempeña como Ministra del Ambiente, siendo Ingeniera industrial de profesión, graduada en la Universidad Nacional de Ingeniería, con una segunda especialidad en Ingeniería Sanitaria de Residuos Sólidos, y doctora en Ingeniería Química por la Universidad Ramón Llull de Barcelona, España, con estudios concluidos de maestría en Ecología y Gestión Ambiental, en la Universidad Ricardo Palma, habiendo realizado significativo aporte durante su gestión en el Ministerio a nuestra Provincia de Chiclayo en cuanto a la gestión de residuos sólidos, lo cual amerita expresar el reconocimiento y gratitud por parte de ésta Entidad.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. –EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN A LA MINISTRA DEL AMBIENTE INGENIERA ALBINA RUIZ RÍOS**, por su destacada gestión y apoyo a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, condecorándola con la MEDALLA DE LA CIUDAD, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución correspondiente, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
Dra. Janet Isabel Cuyas Carranza  
ALCALDESA